

APLICACIÓN EN GUANAJUATO DE LA LEGISLACIÓN DEL SEGUNDO IMPERIO*

Carlos Armando Preciado de Alba**

Los años del Segundo Imperio Mexicano (1863-1867), más que concebirse como un periodo totalmente ajeno a la dinámica histórica del país, se inscriben en un largo y complejo proceso de consolidación de un Estado nacional que tenía menos de cincuenta años de haber obtenido su independencia política de España. En efecto, en las últimas décadas diversos estudios han demostrado la presencia de múltiples continuidades y, por supuesto, cambios importantes propios de la visión liberal del archiduque austriaco.

El gobierno imperial se caracterizó no solamente por crear una vasta legislación dirigida a los ámbitos político, económico y social, sino que además ratificó medidas implantadas previamente por los gobiernos liberales, tales como las Leyes de Reforma. En este orden de ideas, entre otras cosas, los funcionarios imperiales buscaron crear una nueva organización geográfico-administrativa, impulsar el desarrollo económico a

* Versión ampliada del texto presentado en el Seminario Nacional “La Legislación del Segundo Imperio”, organizado por ARISI y el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Ciudad de México, 5 de junio de 2014.

** Profesor e investigador del Departamento de Estudios de Cultura y Sociedad de la Universidad de Guanajuato.

partir de la atracción de inversiones nacionales y extranjeras; normalizar la situación, derechos y obligaciones de los trabajadores y de los estratos sociales menos favorecidos.

Inserta en este amplio y complejo contexto, en los siguientes párrafos me aproximaré a la situación de Guanajuato ante el reto por instrumentar la legislación imperial y la creación de nuevas instituciones. Asimismo, exploraré algunos elementos relativos a la recepción y los impactos de la población frente a la miscelánea de leyes, reglamentos y normas regulatorias. Abordaré ámbitos tan diversos como la organización política, la territorial, el impulso de proyectos económicos e incluso el relativo a los comportamientos públicos y las festividades populares.¹

Aunque tradicionalmente la historiografía había concebido al Segundo Imperio como un evento ajeno al proceso histórico del Estado nacional, éste no fue un régimen de excepción, sino que forma parte del desarrollo histórico mexicano. Los autores que buscan revalorar al Segundo Imperio han demostrado que éste representa una época de continuidad y cambios durante la cual convivieron actores que intentaron dar solución a problemas que se venían arrastrando desde la independencia.²

Cabe destacar que durante la Guerra de Reforma, la inestabilidad social e institucional y la debilidad misma de los gobiernos temporales habían creado un vacío de poder. Basta con mencionar que durante este periodo el mando político en Guanajuato “osciló nueve veces a favor de simpatizantes de los liberales y otras tantas hacia los conservadores”.³

¹ Para conocer una visión más extensa de estos momentos el lector puede remitirse a Carlos Armando Preciado de Alba, *Guanajuato en tiempos de la Intervención Francesa y el Segundo Imperio*.

² Una obra que muestra gran parte de los estudios con esta renovada visión la encontramos en Erika Pani, *El Segundo Imperio. Pasados de usos múltiples*.

³ Aurora Jáuregui de Cervantes, *Relato histórico de Guanajuato*, p. 109.

En 1861, los guanajuatenses fueron testigos de que el Congreso local promulgaba una nueva Constitución⁴ consecuente con la federal de 1857.⁵ Observaron también cómo el gobernador Manuel Doblado emprendió una serie de acciones gubernamentales para poner en marcha el programa liberal: venta de propiedades nacionalizadas, apertura de oficinas del registro civil, inauguraciones de panteones municipales, publicación de reglamentos de instrucción pública, entre otras.

Ante los sucesos intervencionistas, los guanajuatenses se vieron súbitamente ante la presencia de las tropas francesas en su propio territorio y, algunos meses después, con la noticia de la aceptación de Maximiliano como emperador de México. A medida que fueron consumándose los hechos, algunos sectores de la población de Guanajuato —los más enterados— reaccionaron de manera inmediata; alzaron sus voces contra la intervención, organizaron eventos de beneficencia en apoyo de las tropas leales a la República, así como juntas patrióticas para enfrentar al enemigo.⁶

⁴ Para las autoridades estatales esta constitución pretendía sentar las bases para el desarrollo del estado, adecuándola a la de 1857 y a las Leyes de Reforma. Este documento fue dado a conocer en todo el estado el 1° de abril. Según lo establecido en el nuevo código, Manuel Doblado ocupó el cargo de gobernador interino, sustituyendo a Juan O. Careaga, quien hasta ese momento había sido —también de manera provisional— jefe del Ejecutivo estatal. Ante la imprescindible necesidad de establecer autoridades políticas a lo largo del territorio guanajuatense, se redactó una Ley Orgánica Electoral en la que se convocó a elecciones para gobernador, diputados locales, así como la totalidad de los ayuntamientos del estado. El proceso electoral se realizó durante junio de 1861. Como resultado de estas elecciones, Manuel Doblado fue designado gobernador constitucional de Guanajuato, comenzando su periodo el 26 de septiembre de 1861.

⁵ Según esta Constitución, México volvía a ser una República Federal, democrática y representativa, pero —a diferencia de la Constitución de 1824— con una sola cámara, la de diputados y sin vicepresidente. Los artículos más “audaces” fueron el 3°, 5°, 7°, 13°, 27 y 123. El 3° establecía la libertad de enseñanza; el 5°, la supresión de los votos religiosos; el 7°, la imprenta libre. El 13 ratificaba las leyes Juárez e Iglesias, y el 27, la Ley Lerdo. El 123 dejaba abierta para la intervención gubernamental, los actos del culto público y la disciplina eclesiástica.

⁶ Carlos Armando Preciado de Alba, *op. cit.*

Al igual que Juárez, ante la imposibilidad de afrontar al ejército extranjero y a las tropas conservadoras que lo apoyaban, Doblado salió de la región dirigiéndose hacia el norte para unirse al gobierno juarista y tratar de organizar al ejército para combatir a los imperiales. De esta manera, con la salida de las autoridades políticas, muchos guanajuatenses vieron truncados sus sueños de estabilidad. No obstante, hubo quienes alentaron nuevas esperanzas, por ejemplo, los miembros de la élite económica regional, empresarios pragmáticos, que con muchos intereses afines, vieron en el imperio una nueva oportunidad de consolidar su poder monetario y posicionarse de manera exitosa en lo político.

En octubre de 1863, después de la época de lluvias, cuando los caminos no estaban tan enfangados e intransitables, las tropas intervencionistas avanzaron hacia el occidente y norte del país. Tomás Mejía entró a la ciudad de Guanajuato sin ningún problema el 8 de diciembre; por su parte, el general Félix Douay lo hizo al día siguiente. En esta ciudad, los franceses dejaron una guarnición de mil hombres a las órdenes del coronel Aymard. En estas primeras acciones de ocupación militar del territorio guanajuatense por parte de las fuerzas imperiales no se presentó resistencia armada por parte de los grupos que apoyaban a la república.

En los primeros días que las fuerzas intervencionistas estuvieron en Guanajuato, tras percatarse de la escasa o nula resistencia militar por parte de simpatizantes de la república, se dedicaron a designar a las nuevas autoridades. Para estos nombramientos fueron propuestos influyentes guanajuatenses, miembros de la élite económica y política. Se eligió a los abogados Canuto Villaseñor como prefecto político de Guanajuato y a Mariano Becerra como prefecto municipal de la ciudad; el primero había defendido a algunos eclesiásticos en sus protestas contra la nacionalización de bienes del clero a finales de la década de 1850. También se designaron alcaldes, regidores, procuradores y administradores para la municipalidad

de Guanajuato; días después fueron nombrados los funcionarios para el Tribunal de Justicia de Guanajuato, así como para los juzgados de Letras.

El 18 de diciembre, el general José María Yáñez,⁷ por orden directa de la Regencia del imperio, sustituyó a Canuto Villaseñor como prefecto político del departamento. Ya como encargado de la guarnición militar fue designado el barón D'Aymar. Durante los primeros días de nuevo régimen se presentaron pocas renuncias de los cargos públicos por parte de personas inconformes con la intervención.

En varias poblaciones de Guanajuato, los franceses enfrentaron un serio problema en lo referente a la designación de autoridades. Bazaine envió comunicaciones a la Regencia del imperio en las que expresaba la necesidad para que Juan N. Almonte se apresurase a enviar agentes a algunas ciudades que estaban bajo su poder, ya que mientras esto no sucediera, se estaría viendo obligado a nombrar autoridades provisionales. Se quejaba, también, que en Salamanca, Silao e Irapuato no se había nombrado autoridad alguna.⁸ En las regiones ocupadas por las fuerzas francomexicanas se comenzaron a recolectar las adhesiones que Maximiliano había puesto como condición

⁷ José María Yáñez nació en la Ciudad de México en 1804. En 1821 se adhirió al Plan de Iguala. Para 1828 combatió la expedición española de Isidro Barradas. En 1854 ocupó el puesto de gobernador y comandante militar de Sonora y Sinaloa. Durante el gobierno de Ignacio Comonfort fue secretario de Guerra y en 1857 se le nombró gobernador de Sinaloa; sin embargo, el Congreso de ese estado le impidió tomar posesión del cargo. Al reconocer el imperio fue designado prefecto de Guanajuato. Con la caída de Maximiliano, se le condenó a prisión, siendo liberado en 1872. Murió en la Ciudad de México en 1880. Humberto Mussaqui, *Diccionario enciclopédico de México ilustrado*, p. 1571.

⁸ En gran medida, este problema se originó a raíz de una serie de informes que realizaron los generales franceses y posteriormente Maximiliano, en los que se incluía a los potenciales candidatos para ocupar los distintos cargos. Estos informes incluían crudos juicios en relación con la capacidad de dichas personas. En ellos encontramos una miscelánea de adjetivos aplicados a los sujetos de sus informes, a quienes tildan de “ignorantes”, “poco inteligentes”, “ineptos”, “holgazanes”, etcétera. José María Luján, *El libro secreto de Maximiliano* y Genaro García, *La Intervención Francesa en México según el Archivo del Mariscal Bazaine*, pp. 236-237 y 242-243.

para aceptar gobernar México. Estas adhesiones, además, significaban para los firmantes la oportunidad de obtener algún puesto en la administración imperial o simplemente no tener problemas con el nuevo gobierno. Algunos miembros de la anterior administración se adhirieron al imperio. Finalmente, el 22 de diciembre de 1863, el prefecto José María Yáñez solemnizó la adhesión del Departamento de Guanajuato —designado así a partir de la llegada de los franceses a la entidad— al imperio.

ESTABLECIMIENTO DEL NUEVO ORDEN

Desde que se materializó la expectativa monárquica en México, Napoleón III —principal patrocinador de la aventura imperial— indicó a Maximiliano que “el Imperio Mexicano sería como el Imperio francés, un Imperio liberal”, asimismo, advirtió que en caso de aceptar el trono de México tendría que ratificar los principios proclamados por Forey al momento en que ocupó la Ciudad de México. Elías Forey había anunciado, entre otras cosas, el respeto a las Leyes de Reforma propuestas por Juárez y la posibilidad de decretar la libertad de cultos. Seis meses después del ofrecimiento de la Corona. El nuevo mandatario se proponía seguir el ejemplo de su hermano Francisco José, emperador de Austria: abrir por medio de un régimen constitucional la ancha vía del progreso basado en el orden y la moral; ubicando de este modo a la monarquía bajo la autoridad de leyes constitucionales.⁹

Es importante no perder de vista que en Guanajuato, tras el triunfo del bando liberal en la Guerra de Reforma, el gobierno de Manuel Doblado no logró consolidar su programa político debido a las vicisitudes provocadas por la Intervención Francesa.¹⁰ El gobernador Doblado se vio precisado a ausen-

⁹ Edmundo O’Gorman, *La supervivencia política novohispana. Reflexiones sobre el monarquismo mexicano*, p. 79.

¹⁰ Entre los principales objetivos de los liberales estaba el cumplimiento de la Constitución de 1857, así como de las leyes promulgadas durante la admi-

tarse del estado multitud de ocasiones y a descuidar los rubros económicos y políticos de la administración para concentrarse en la implementación de medidas políticas para enfrentar la amenaza de una nueva guerra. El régimen de Doblado tuvo una duración de menos de tres años —de enero de 1861 a noviembre de 1863—, de tal suerte que no es difícil imaginarnos que la mayoría de la población recibiera —e incluso aceptase—, con relativa calma, sin muchos aspavientos a las autoridades imperiales.

Primero bajo la batuta de la Regencia del imperio y, posteriormente, con la presencia de Maximiliano en México, se realizó una descomunal labor normativa y legislativa para todo el imperio. De este modo, en un primer momento se trató de reglamentar conforme al modelo francés y después en función de los intereses del emperador. Cabe destacar que —contrario a como pudiera creerse— ambas visiones políticas no necesariamente coincidían, pues en el modelo francés, impulsado por Napoleón III, se concebía a México como un territorio subordinado del que Francia debería obtener múltiples beneficios. En contraste, Maximiliano tenía más interés en que el imperio mexicano cobrara fuerza como nación independiente.

Se legisló sobre la mayoría de los aspectos de la vida mexicana, incluso respecto de cuestiones que eran ajenas a la realidad del país, tales como el ceremonial en la corte imperial o en lo relativo al otorgamiento de títulos nobiliarios. En consecuencia, puede sugerirse que llegaron a coexistir en Guanajuato tres escenarios políticos: las continuidades del régimen

nistración de Comonfort, tales como la Ley Juárez de 1855, la cual suprimía los privilegios del clero y del ejército, y declaraba a todos los ciudadanos iguales ante la ley; la Ley Lerdo de 1856, que obligaba a las corporaciones civiles y eclesiásticas a vender las casas y terrenos que no estuvieran ocupando a quienes los arrendaban, para que esos bienes produjeran mayores riquezas, en beneficio de más personas, y la Ley Iglesias de 1857, que regulaba el cobro de derechos parroquiales. Asimismo, se buscaba el cumplimiento de las Leyes de Reforma; entre éstas destacan: la nacionalización de bienes eclesiásticos y la creación del registro civil, de 1859, y la libertad de cultos, de 1860.

de Doblado, las normas que impusieron las autoridades intervencionistas francesas al momento de su llegada al territorio estatal y la legislación que trató de implementar Maximiliano a partir de junio de 1864.

LA ESTRUCTURA POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DEL IMPERIO

El 10 de abril de 1865, Maximiliano promulgó el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, una especie de constitución del imperio. En él se delineaba minuciosamente toda la organización administrativa que en lo sucesivo se aplicaría en el país. Este código demostraba las esperanzas de Maximiliano en que esta legislación fuera de utilidad al país.¹¹ El Estatuto tenía en común con la Constitución de 1857 un catálogo de garantías individuales. La diferencia esencial se refería a la forma de gobierno, establecía una monarquía moderada, hereditaria y católica. Según el artículo 58, las garantías individuales comprendían cinco derechos: igualdad ante la ley, seguridad personal, el de la propiedad, el ejercicio de su culto y la libertad de publicar sus opiniones. Además, entregaba los gobiernos locales a los prefectos; esto es, pese a que se conservaron los ayuntamientos, se anularon las atribuciones de dichos cuerpos. En este sentido, el emperador tenía facultades para decretar las contribuciones municipales.¹²

La estructura administrativa civil que estableció Maximiliano para los departamentos imperiales fue delineada también en el Estatuto Provisional. Cada departamento se dividía en distritos, estos a su vez en municipalidades. En esta legislación son evidentes los deseos del emperador por dotar a las provincias con un gobierno perfectamente establecido y organizado,

¹¹ Patricia Galeana, *Las relaciones Iglesia-Estado durante el Segundo Imperio*, p. 144.

¹² Moisés González Navarro, *La Reforma y el Imperio*, p. 194 y José Cayetano Valadés, *Maximiliano y Carlota en México. Historia del Segundo Imperio*, pp. 318-319.

terminando con los cacicazgos locales. Destaca de esta reorganización su rígida jerarquización y centralización, fuerte base sobre la cual pretendía edificar su gobierno.

Según la legislación, se establecía que el prefecto superior político, a quien se le denominaba comúnmente prefecto imperial, era nombrado por el emperador. Los prefectos respondían directamente ante dos autoridades superiores inmediatas: el comisario de la División territorial respectiva y el ministro de Gobernación. A través de estas autoridades, Maximiliano recibía informes y demás noticias del interior del imperio. Para auxiliar a los prefectos en la administración, existía un Consejo Departamental.¹³

Algunos meses después de que el Estatuto fue difundido, Maximiliano estableció que los prefectos imperiales nombraran directamente desde sus capitales y a propuesta de los subprefectos en las cabeceras de distrito, a juntas compuestas de cinco a nueve personas, con el objeto de que se auxiliasen en la formación y perfeccionamiento de la administración pública.¹⁴ Por otra parte, era obligación de los prefectos imperiales remitir informes de manera periódica al comisario de su división territorial. En tales documentos se notificaba en términos generales la situación del departamento. El comisario, a su vez, informaba quincenalmente al ministro de Go-

¹³ Este organismo estaba facultado para: 1) dar dictamen al prefecto en todos los negocios que lo necesitase, 2) promover los medios para evitar abusos e introducir mejoras en las condiciones de los pueblos y en la administración departamental y 3) tener conocimiento de lo contencioso-administrativo en los términos que la ley lo disponga. Según el Estatuto, cada Consejo Departamental debería formarse por el administrador de rentas, el funcionario judicial de más categoría, un comerciante, un agricultor y un minero o industrial, dependiendo de la importancia de estos rubros en cada departamento (en el caso de Guanajuato se trató de un minero). Este reglamento, como casi todo lo que se relacionaba con el gobierno de los departamentos, debía ser puesto a consideración del Ministerio de Gobernación antes de su aprobación final. Véase Zulema Trejo, *De "La pasión" a "Guadalupe", el Segundo Imperio en Sonora, 1865-1866*.

¹⁴ *Semanario Oficial de la Prefectura Política del Departamento de Guanajuato* [en adelante SO], 29 de octubre de 1865, p. 72.

bernación en relación con las condiciones de la división que tenía a su cargo; sobre todo acerca de los acontecimientos militares entre fuerzas imperiales y republicanas. En cuanto a la comunicación directa con el emperador, los prefectos tenían la obligación de informarlo cada dos meses del estado que guardaban los asuntos judiciales, mientras que cada mes lo ponían al tanto del estado general de sus departamentos.¹⁵

El comandante militar era la mayor autoridad armada en el departamento. Se encontraba a un mismo nivel que el prefecto. Ambos estaban directamente bajo el mando del comisario imperial y del ministro de Guerra, aunque los prefectos no debían inmiscuirse en asuntos militares. El administrador principal de rentas era la segunda autoridad civil en importancia de los departamentos, ya que a su cargo estaban las finanzas imperiales. Este funcionario era el responsable de las oficinas de rentas de cada distrito, así como las municipales. Cuando el prefecto imperial necesitaba fondos, debía pedirlos a dicha administración o en su defecto librar órdenes de pago con cargo a esta dependencia, lo cual no siempre se cumplía.

Como principal funcionario civil en el departamento, el prefecto imperial tenía la facultad para nombrar a los empleados que integraban la administración a su cargo. Podía nombrar a los subprefectos de distrito, aunque condicionado a la posterior aprobación por parte del emperador. También estaba facultado para nombrar a los alcaldes en los mismos términos que a los subprefectos y —en general— al resto de los funcionarios administrativos. Los subprefectos gobernaban en sus distritos de igual manera que los prefectos: auxiliados por un Consejo, en este caso distrital. Formaban parte de él el presidente del ayuntamiento, el juez de Paz del Distrito, el receptor de contribuciones del mismo y dos propietarios locales. Respecto de las funciones específicas que debían desarrollar los subprefectos, el Estatuto Provisional del Imperio única-

¹⁵ Zulema Trejo, *op. cit.*

mente indicaba que es el subdelegado del poder imperial en el distrito, así como el representante de su respectivo prefecto.

El emperador era quien establecería las contribuciones municipales, de acuerdo con los proyectos realizados por cada ayuntamiento. Los prefectos imperiales eran el vínculo entre los ayuntamientos y Maximiliano, ya que a través de aquellos se enviarían las propuestas e informes respectivos. A pesar de que los ayuntamientos estaban autorizados para elaborar su propio reglamento interno, éste estaba sujeto por la aprobación de las autoridades superiores. En las poblaciones en que por su pequeño número de habitantes no se alcanzara a formar un municipio, debía encargarse del gobierno un funcionario que recibía la denominación de teniente de alcalde, el cual dependía del municipio más cercano a dicha población.¹⁶

Como uno de los puntos medulares de esta organización, Maximiliano asignó al erudito mexicano Manuel Orozco y Berra la tarea de realizar un estudio geográfico, político e histórico con el fin de proponer una nueva división territorial de México. Confiaba que esta nueva estructura solucionara en gran medida la problemática interna del imperio. Orozco y Berra propuso una división del territorio en cincuenta departamentos, uno de ellos Guanajuato. Sin tardanza, el emperador solemnizó esta propuesta en un decreto firmado el 3 de marzo de 1865.¹⁷ Algunos días después se decretó otra ley según la cual se dividía al territorio en ocho distritos militares, que se establecieron en función de la nueva división territorial.¹⁸ Sin

¹⁶ *Idem.*

¹⁷ El resto de los departamentos fueron: Yucatán, Campeche, De la Laguna, Tabasco, Chiapas, Tehuantepec, Oaxaca, Ejutla, Teposcolula, Veracruz, Tuxpan, Puebla, Tlaxcala, Del Valle de México, Tulancingo, Tula, Toluca, Iturbide, Querétaro, Guerrero, Acapulco, Michoacán, Tancítaro, Coacoman, Colima, Jalisco, Autlán, Nayarit, Aguascalientes, Zacatecas, Fresnillo, Potosí, Matehuala, Tamaulipas, Matamoros, Nuevo León, Coahuila, Mapiquí, Mazatlán, Sinaloa, Durango, Nazas, Álamos, Sonora, Arizona, Huejuquilla, Batopilas, Chihuahua y California.

¹⁸ Según esta ley, Guanajuato pertenecería a la Tercera División, la cual estaría integrada además por los departamentos de Fresnillo, Matehuala, Tamau-

embargo, es necesario destacar que esta reorganización nunca se aplicó del todo, debido al poco tiempo que tuvo el gobierno para implementarla y ponerla en práctica.

Debido a las características de la administración pública del imperio, al interior de Guanajuato, la ciudad del mismo nombre fue el eje político del departamento. Esta jerarquización política provocó que las formas de gobierno en poblaciones del interior fueran determinadas en gran medida por un reducido grupo de funcionarios. De esta manera, las atribuciones de los empleados imperiales de las principales ciudades como León, Celaya o San Miguel de Allende eran restringidas, limitándose a administrar algunos recursos municipales. Sin embargo, pese a la supremacía de la ciudad de Guanajuato sobre el resto del departamento, quien realmente regía su vida política y, en general, de todo el imperio, lo fue en un primer momento la Regencia imperial y, posteriormente, a partir de junio de 1864, Maximiliano y sus más cercanos colaboradores.

La estructura administrativa al interior de cada departamento era sólo una reproducción del centralismo dictado desde la Ciudad de México a todos sus dominios. Uno más de los mecanismos que comúnmente empleaba el gobierno de Maximiliano para tratar de controlar y conocer de un modo más cercano lo que sucedía en cada departamento era la figura del llamado “visitador imperial”. Las atribuciones de estos funcionarios no se limitaban solamente a la inspección de ciertos ramos, sino que tenían facultades para ejercer su empleo sobre todas las cuestiones de la administración pública.

EL SECTOR MINERO Y LOS PROYECTOS DE FOMENTO

La minería tenía un bajo rendimiento por la descapitalización originada por las guerras intestinas, ya que éstas, así como la exi-

lipas, Potosí y Querétaro. Su capital sería la ciudad de San Luis Potosí. Edmundo O’Gorman, *op. cit.*, p. 164.

gencia de préstamos forzosos ocasionaron una importante fuga de recursos. Los principales minerales no estaban agotados; sin embargo, las inundaciones en las minas, la falta de inversiones por parte de los empresarios y el deficiente sistema de beneficio y fundición hacían cada vez más difícil e incosteable la producción.

Para darnos una idea un poco más precisa de la magnitud de esta crisis, durante el primer semestre de 1864 en el distrito minero de Guanajuato, de 198 minas sólo 32 se explotaban. En la otra región importante del departamento en cuanto actividad minera, la Sierra Gorda, de 35 minas sólo se trabajaba en cuatro.¹⁹ La Diputación de Minería del departamento expresó, con las siguientes palabras, el estado tan lastimoso en que se encontraba este sector:

Hoy que estas [minas] se hallan en un abatimiento nunca visto, a causa de los males que el país ha sufrido por la guerra civil y por la escasez de semillas que produjo la de lluvia el año pasado, recibirán un golpe de muerte con el encarecimiento de los efectos indispenables para su fomento.²⁰

Y es que tanto la maquinaria utilizada en la extracción como los implementos necesarios para el beneficio de los minerales también incrementaron su precio. En 1865 y 1866 se registró en el mineral de Guanajuato el nivel de extracción de plata más bajo desde hacía más de veinte años, con menos de cien toneladas en cada año.

Ante esta difícil situación, a finales de 1864 los empresarios mineros de Guanajuato —encabezados por Demetrio Montes de Oca e Ignacio G. Rocha, dos de los más impor-

¹⁹ *Informe que la Prefectura Superior Política del departamento de Guanajuato, rinde a S. M. el Emperador en cumplimiento de lo prevenido por el E. S. Ministro de Estado en Oficio de 5 del corriente* [agosto de 1864]. En adelante *Informe*, 1864.

²⁰ “Carta de la Diputación de Minería de Guanajuato, dirigida al Sr. Prefecto Superior Político del Departamento de Guanajuato”, Guanajuato, 22 de diciembre de 1864. Archivo General del Estado de Guanajuato, Fondo Secretaría de Gobierno [en adelante AGE-G], caja 340, exp. 3.

tantes— convocaron a la formación de la Compañía Minera de Guanajuato. Este organismo tenía por objeto impulsar los trabajos en las minas que se encontraban inactivas. Con el propósito de allegarse capital, acordaron emitir dos mil acciones a un precio de cien pesos cada una. Con dicho fondo comenzó a invertirse en las minas abandonadas y en las que necesitaban modernizar su equipo.²¹

Desde el momento en que se instauró el régimen imperial, éste fue apoyado por los empresarios mineros de Guanajuato, quienes estaban interesados en la reactivación de su industria. Estimaron que la política económica que pretendía seguir Maximiliano para incentivar el crecimiento de este ramo sería viable. Para los mineros era básico contar con un gobierno que les garantizara estabilidad política y, de esta forma, les brindara mayores certezas en lo que a inversión respecta, tanto nacional como extranjera. La actitud de los mineros guanajuatenses fue una forma de tratar de asegurar su supervivencia como grupo económico, en un momento en que la inestabilidad los afectaba seriamente. Los empresarios de este sector estaban hartos por los vaivenes ocasionados por las guerras, así que fue también debido a este hastío que el proyecto imperial tuvo un importante apoyo local. Durante el imperio, la legislación minera no tuvo cambios significativos con respecto a las décadas anteriores, ya que las Ordenanzas de Minería y las normas generales vigentes fueron ratificadas. Tampoco se emprendieron acciones que contravinieran las disposiciones de los liberales. Maximiliano estuvo al pendiente de que los centros mineros contaran con representantes y quedara bien definido el territorio que abarcaba la jurisdicción de cada diputación minera.²²

²¹ Incluso, tras haber arrancado de manera entusiasta, para 1870 ya se había agotado el capital social de dicha Compañía. *El Último Mohicano*, 8 de enero de 1865, pp. 3-4; *SO*, 23 de julio de 1865, p. 16, y Francisco Antúnez Echegaray, *Monografía Histórica y Minera del Distrito de Guanajuato*, pp. 99 y 194.

²² En el marco de la gira que Maximiliano realizó a Guanajuato entre agosto y septiembre de 1864, los mineros le manifestaron su apoyo de manera explícita; entre ellos se encontraba Pío Salgado, presidente de la Diputación

A través de su ministro de Fomento, el guanajuatense Luis Robles Pezuela planteó la política que el régimen debía seguir con relación a las minas. Para el gobierno, cada mina era un medio de trabajo y, por consiguiente, de prosperidad pública; era una fuente delicada de objetos de primera necesidad, que el Estado debía poner “al abrigo de la rapacidad e inexperiencia de especuladores comunes”, de tal suerte que era necesario que se vigilara la dirección de los trabajos, sin que en nada se atacase a la libertad de acción de sus dueños. De este modo, las minas no serían una propiedad común, sino condicional, deducida de la naturaleza y del papel que desempeña en los intereses de los pueblos. Dicho lo anterior, los principales objetivos de Robles Pezuela con respecto al desarrollo de la industria minera podemos sintetizarlas de la siguiente manera: 1) asegurar la conservación de las minas conocidas y estimular el descubrimiento de nuevas; 2) explotarlas conforme a los principios de la ciencia; 3) multiplicar y extender las explotaciones, sin dañar a la agricultura; 4) impedir que los inversionistas de las minas sean víctimas de la mala fe; 5) mantener el equilibrio entre el interés de los particulares, que debe ser el de una ganancia pronta, y el interés del Estado, que debe ser el de la conservación de las fuentes de ganancias, y 6) auxiliar a los mineros que necesitan anticipos para sus trabajos, pres-tándoles, conforme lo decida una administración ilustrada.²³

No obstante, la caída del imperio impidió la consolidación de su proyecto económico, aunque el esfuerzo de los mineros guanajuatenses por impulsar la tan anhelada reactivación no cesó; de modo que la relativa estabilidad política y económica

de Minería de Guanajuato, Ignacio G. Rocha, Demetrio Montes de Oca, Guillermo Brockmann, apoderado de Francisca de P. Pérez Gálvez, y Roberto F. Fitzherbert, director de la United Mexican Mines Association Ltd. Francisco Antúnez Echegaray, *op. cit.*, pp. 97-98 y Óscar Sánchez Rangel, *El capital nacional y la producción de plata en México. El caso de la negociación minera de Miguel Rul en Guanajuato, 1865-1897*.

²³ Luis Robles Pezuela, *Memoria presentada a S. M. El Emperador por el Ministro de Fomento... apud* Cuauhtémoc Velasco Ávila, *Estado y minería en México (1767-1910)*, pp. 137-138.

alcanzada al triunfo de la República permitió la rehabilitación del sector.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Al establecerse el gobierno imperial, las escuelas de Guanajuato estaban en una difícil situación, pues tras la salida de las autoridades republicanas hicieron lo mismo algunos de los empleados escolares, quedando los establecimientos cerrados y abandonados por sus directores y maestros. Poco a poco fueron reorganizándose, para lo cual fue necesario proveerlas interinamente de docentes, así como de lo más indispensable. Se expidieron convocatorias llamando a profesores titulados o que desearan titularse para que se examinasen e inició la compostura de algunos locales que habían funcionado como centros educativos. Todo esto dio por resultado que paulatinamente se proveyeron a las escuelas de maestros. Pese a estas medidas, gran parte del personal docente no cubría con las características que buscaban las autoridades, por lo que la instrucción que se impartió durante estos meses no fue del todo satisfactoria.

Luego que las autoridades evaluaron la situación de la instrucción de primeras letras en Guanajuato, se encontró que el sistema empleado no era unificado, sino que muchas escuelas utilizaban distintos métodos y planes de estudios. Ante estas condiciones, el prefecto político José María Yáñez solicitó al emperador que elaborara un plan de estudios conveniente con el fin de que se unificara el funcionamiento de todas las escuelas de primeras letras, ya fueran públicas o particulares. Asimismo, le informó que la mayoría de los establecimientos carecía de libros, útiles y demás enseres, advirtiéndole que si no se actuaba en la asignación de fondos, se tendrían que cerrar gran parte de estas escuelas y quedaría nulificada esta instrucción.²⁴

²⁴ *Informe*, 1864.

Atendiendo a esta necesidad, en julio de 1865, Maximiliano expidió un decreto en el que se establecieron una serie de normas con el fin de regularizar la enseñanza de primeras letras en el imperio. En primer lugar se pedía a las autoridades políticas de cada municipalidad que vigilaran por todos los medios posibles que los padres de familia mandaran a sus hijos a las escuelas desde la edad de cinco hasta los 15 años. También se dispuso que con el objeto de capacitar a maestros, así como uniformar el método de la enseñanza para que los adelantos fuesen “rápidos y sólidos”, los preceptores de las cabeceras de distrito o en su caso de municipalidad deberían dar capacitación a los maestros de los pueblos y haciendas de las demarcaciones respectivas. Esta actividad se realizaría los sábados en la tarde y los días feriados que hubiere entre semana. Además de lo anterior, durante estas sesiones los instructores de las cabeceras darían clases en los pueblos y haciendas en que advirtieran mayor necesidad.

Otra tarea que impuso Maximiliano a los prefectos de los departamentos fue que procuraran generalizar la enseñanza primaria, cuidando establecer escuelas en todos los lugares donde faltaran, contratando buenos maestros y proporcionar los útiles necesarios, así como los recursos para su sostenimiento. Por su parte, a los subprefectos y alcaldes municipales se les encomendó que debían visitar regularmente las escuelas para cerciorarse de los adelantos de los alumnos, de la regularidad de las distribuciones de fondos y que los maestros trataran a sus discípulos “con la dulzura y buenas maneras que exige su delicado ministerio”.²⁵

En el Departamento de Guanajuato sólo algunas municipalidades contaban con fondos para el sostenimiento escolar, entre ellas Guanajuato, León, San Miguel de Allende, San Luis de la Paz, Apaseo e Irapuato. Cuando estos capitales no bastaban para cubrir sus necesidades, eran apoyados por los fondos de sus respectivos municipios. En contraste, las escue-

²⁵ SO, 27 de agosto de 1865, p. 36.

las de La Luz, Silao, Romita, Salamanca, San Pedro Piedragorda, Pénjamo, Celaya, Chamacuero, Santa Cruz, Dolores Hidalgo, San Diego, San Felipe, Victoria, Iturbide y Tierrablanca tenían que sostenerse exclusivamente con los fondos de su ayuntamiento.²⁶ Esta situación, que sin duda seguía la misma tendencia en todo el país, motivó a que Maximiliano diera énfasis a la enseñanza de las primeras letras.

Aun con la inestabilidad política en gran parte del país, las autoridades locales se dieron a la tarea de atender el sector educativo, dotando de maestros a las escuelas y abriendo nuevos establecimientos a lo largo de todo el departamento. A mediados del periodo en que operó el régimen imperial ya existían en Guanajuato 85 escuelas de primeras letras públicas, 44 de niños y 41 de niñas; de ellas, el Distrito de Guanajuato era el que más tenía, pues agrupaba a 32, además de contar con tres escuelas para adultos.

HIGIENE E INSTITUCIONES DE SALUD

La población del México decimonónico estuvo bajo el amago constante de enfermedades y epidemias. Estos males consistían generalmente en padecimientos gastrointestinales debido en principio a que las condiciones de higiene no eran las más apropiadas. No existían redes de drenaje adecuadas, además de que el agua y los alimentos que se consumían contenían infinidad de virus y bacterias.

Es común encontrar en los documentos de la época constantes noticias acerca de brotes infecciosos de cólera, tifo y viruela. Ante estas condiciones, en los distintos ámbitos de gobierno se formaron Juntas de Sanidad cuyo objetivo era apoyar en sus gastos a hospitales, adquirir y distribuir medicamentos y propagar información a la población para evitar que se generalizaran las enfermedades. Las autoridades comenzaron a

²⁶ Archivo General de la Nación (en adelante: AGN), Fondo Gobernación, legajo 1387, caja 1693, exp. 1.

publicar folletos en donde se informaban los riesgos de algunos padecimientos, sus principales síntomas, los tratamientos para combatirlos y las prevenciones que había que tener para evitar contagios.

Uno de los objetivos de Maximiliano en lo concerniente a salubridad fue que la población mejorara sus hábitos higiénicos. Por ejemplo, al ratificar la ley dictada por el gobierno liberal que estipulaba la creación de cementerios civiles, se trató de disuadir la costumbre que tenía la población de sepultar a sus muertos en el interior o en los atrios de los templos. Sin embargo, muchas de las personas que fallecían seguían siendo llevadas a algún templo con el pretexto de velarlas y al amparo de la noche les daban sepultura. Este tipo de acciones —argumentaban las autoridades— iban en contra la salud pública, ya que representaba un alto peligro de provocar infecciones.²⁷ Asimismo, el emperador procuraba mantener informados y dar instrucciones a los prefectos políticos para que estuvieran enterados de cualquier brote infeccioso.

SEGURIDAD PÚBLICA Y REGLAMENTACIÓN CONTRA FIESTAS, DIVERSIONES Y OTRAS PRÁCTICAS “MORALMENTE INCORRECTAS”

En los años del imperio, la seguridad pública estaba a cargo de guardias diurnos, guardias nocturnos, además de algunos cuerpos de infantería y caballería municipales. Por si fuera poco, los franceses tenían su propia fuerza policiaca. No era raro que existieran diferencias entre dichos cuerpos, en las que los policías nacionales quedaban siempre en desventaja. El mariscal Bazaine prohibió la intervención de cualquier tropa mexicana en asuntos en que se involucrasen los militares franceses; ordenó que jamás debería ser detenido un soldado francés por un soldado mexicano, y exigió que estuviesen descargadas las armas que los guardias municipales portaban

²⁷ *El Último Mohicano*, 25 de enero de 1865, p. 3.

durante su patrullaje para que, si se presentaba el caso, la vida de los franceses no corriera peligro.²⁸

En el Departamento de Guanajuato existían fuerzas que se denominaban de “Seguridad Pública” o de “Resguardo” de sus respectivas localidades, las cuales estaban conformadas tanto por grupos de infantería como de caballería. Por otra parte, desde que se estableció el gobierno imperial se formaron cuerpos de la guardia civil y la guardia rural en la mayor parte de las poblaciones de Guanajuato.

Además de estas fuerzas existían escuadrones pertenecientes a divisiones militares, los cuales no eran considerados propiamente como cuerpos de Seguridad Pública, sino más bien se inscribían en la categoría del Ejército Imperial. Los delinquentes aprehendidos eran remitidos en alguna de las 29 cárceles para hombres o veinte para mujeres que hacia esos años existían en Guanajuato. Las prisiones del departamento se encontraban en condiciones malsanas y carecían de la amplitud necesaria no sólo para hacerlas más cómodas y menos insalubres, sino para la instalación de talleres para la ocupación de los presos, quienes permanecían hacinados y generalmente no tenían siquiera “local suficiente para respirar un aire que no sea infecto”.²⁹

En este orden de ideas, la gran cantidad de disposiciones contenidas en los reglamentos de policía referentes al orden en las calles son un indicador de la importancia que daba el gobierno imperial a este aspecto de la realidad urbana. Las calles significaban para las autoridades un lugar lleno de exce-

²⁸ Genaro García, *op. cit.*, pp. 306-307 y Orlando Ortiz, *Diré adiós a los señores. Vida cotidiana en la época de Maximiliano y Carlota*, pp. 84-85.

²⁹ Existían calabozos subterráneos que, según un informe oficial, eran “peores que las mazmorras de Constantinopla”. Uno de los casos más extremos de estas condiciones es el de la cárcel de Pénjamo, que era tan pequeña, que los presos tenían que dormir sentados a consecuencia de la estrechez en la que se encontraban. Durante los años del Imperio, se estima que en el Departamento de Guanajuato había alrededor de mil reclusos entre hombres y mujeres, siendo la cárcel de León una de las más pobladas, albergando a más de trescientos presos. *Informe*, 1864.

son impropios de una sociedad “progresista e ilustrada”. Por estas razones —argumenta Pablo Picatto—, se consideraba fundamental establecer orden y acabar con las condiciones de suciedad, insalubridad, violencia y desorden imperantes en la ciudad.³⁰ En seguida se presentan algunos ejemplos de la legislación imperial que en este sentido se suscitaron en Guanajuato.

En septiembre de 1865, el comandante militar acantonado en San Luis de la Paz informó al mariscal Bazaine el estado de miseria en que se encontraba la población local. Dicha queja se envió a la Junta Protectora de las Clases Menesterosas para que ésta recomendara alguna posible solución. Tal queja indicaba que dichos pobladores estaban inmersos

en la más espantosa miseria. La autoridad del lugar parece tomar empeño en ocasionarla, planteando escuelas de danza y haciendo exhibiciones de ídolos. Las más de las veces no se ven en las calles sino mojigangas que estorban el paso. El tiempo y el dinero que el indio gasta así sin provecho alguno, lo emplearía con más razón en cultivar la tierra.³¹

Tras analizar el caso, la Junta Protectora dictaminó que la autoridad política dejara de fomentar ciertas costumbres, las cuales, además de ser “contrarias a la civilización actual, son onerosas por tener que invertir para satisfacerlas, recursos que emplearían mejor en cultivos de las tierras”. Acerca de las danzas, la Junta estuvo de acuerdo en que con ellas se ofendía la moral y que eran gravosas a los mismos indios, ya que para ejecutarlas usaban ciertos trajes que “además de ridículos eran costosos”. Por lo anterior, se prohibieron las danzas que se realizaban en lugares públicos y privados con objeto de solemnizar las fiestas que hacían a sus santos patronos. La autoridad de cada poblado

³⁰ Pablo Picatto, “La construcción de una perspectiva científica: miradas porfirianas a la criminalidad”.

³¹ AGN, Fondo Junta Protectora de las Clases Menesterosas, vol. II, exp. 22, fs. 271-281.

impediría que tales danzas se siguiesen verificando. Asimismo, se estipulaba que quienes contravinieran lo anterior —ejecutando o presenciando las danzas— serían aprehendidos y consignados a la autoridad respectiva para que los juzgase como vagos. Los arzobispos, obispos y curas serían los encargados de prevenir y hacer comprender a la población que tales prácticas eran opuestas a los principios del catolicismo.³²

Otra situación en que se buscaba dirigir la conducta de la población la ubicamos en la ciudad de León, en mayo de 1865. El comandante militar francés del distrito ordenó que todas las reuniones, bailes públicos o privados que no hubiesen sido expresamente autorizados, quedaban formalmente prohibidos. Si alguien llegaba a ser aprehendido en reuniones políticas sería sometido a un Consejo de Guerra o a la Corte Marcial, según el caso lo exigiere. Como un medio más de intimidación, la medida terminaba de la siguiente manera: “poner en conocimiento de los habitantes de esa población el presente decreto, por el conducto más violento que estiméis conveniente”.³³

Un caso más lo encontramos en una instrucción que el gobierno imperial dio a los prefectos de los departamentos con relación a las medidas que deberían tomar en caso de una epidemia de cólera. El documento recomienda varias acciones de carácter sanitario. Sin embargo, en uno de los puntos se estipula que

Las autoridades suspenderán la práctica de todas aquellas pompas civiles o religiosas que tengan una influencia moral de terror en las poblaciones, disponiendo principalmente que no se den toques fúnebres en los campanarios de los templos ni sea pública y solemne la ministración del sagrado viático a los enfermos.³⁴

³² AGN, Fondo Junta Protectora de las Clases Menesterosas, vol. II, exp. 22, fs. 271-281.

³³ *El Pensamiento*, León, 21 de mayo de 1865.

³⁴ “Instrucción a los prefectos sobre la conducta que deben conservar antes de la invasión del cólera y durante el tiempo de ella. Prevencciones que desde luego deben llevarse a cabo”.

Las autoridades no sólo estaban tratando de evitar que se congregasen muchedumbres que pudiesen propagar una potencial epidemia. Al referirse a una “influencia moral de terror” trataban de prevenir manifestaciones de descontento que desencadenaran en agitación y desmanes por parte del pueblo.

Otro ámbito que interesó reglamentar al gobierno de Maximiliano fue el relativo a los juegos de azar. La realización de este tipo de esparcimientos, tales como los naipes, la ruleta o las peleas de gallos, fue prohibida ya que eran prácticas que enviaban y corrompían a la población. Pese a la prohibición, en el Departamento de Guanajuato —y en general en el resto del imperio— se siguieron practicando de manera clandestina.

En este sentido, algunos funcionarios se quejaban de la complicidad que los cuerpos de seguridad tenían en el desarrollo de estas actividades; añadían que el juego de naipes estaba “en todo su vigor y fuerza y que la policía se [desentendía] de cumplir su deber en esta materia”.³⁵ En dichas reuniones, continuaban quejándose, se desprestigiaba a las autoridades locales.³⁶ Durante los años del imperio se solicitaron varios permisos para establecer palenques de gallos en distintas ciudades de Guanajuato, ante lo cual las autoridades respondían con un categórico “no”.³⁷ Es difícil encontrar documentada la existencia de lugares en donde se practicaban este tipo de actividades; sin embargo, es fácil de imaginarnos la presencia de un sinnúmero de estos sitios, muchos de ellos funcionando con la complacencia de las autoridades imperiales, entre quienes sin duda hubo cómplices de los dueños o encargados.

La práctica del billar era una de las distracciones más populares en que la población masculina podía divertirse. Esta actividad sí era permitida por la legislación imperial.³⁸ Había

³⁵ *El Último Mohicano*, Guanajuato, 8 de enero de 1865, p. 4.

³⁶ *Gaceta Oficial de la Prefectura Política del Departamento de Guanajuato*, 16 de julio de 1864, p. 2.

³⁷ AGN. Fondo Gobernación, legajo 1522, caja 1854, exp. 1.

³⁸ *Guanajuato, Estadísticas (del) Departamento (de), Datos estadísticos efectuados durante el año de 1865 (Imperio de Maximiliano) sobre el departamento*

salas de billar prácticamente en todas las poblaciones del departamento. Sin embargo, pese al carácter legal del billar, las autoridades se quejaban de su funcionamiento, ya que generalmente estos establecimientos se convertían en sitios, a decir de éstas, de “ocio y vagancia”.

El hecho de que fuese el pueblo el principal protagonista de las diversiones públicas ocasionaba que la policía tuviera que intervenir continuamente tratando de evitar desórdenes algunas veces graves. Las diversiones populares estaban incluidas en los reglamentos imperiales, que contenían disposiciones cuyo objetivo era limitar, controlar y vigilar el comportamiento del pueblo.

COMENTARIOS FINALES

El marco que se ha delineado aspira a colaborar en la comprensión de la importancia de los procesos que se dieron en tiempos de la Intervención Francesa y el Segundo Imperio, sobre todo en los concernientes a la aplicación de su legislación en la entidad guanajuatense. Conviene señalar que las investigaciones recientes sobre dicho proceso histórico han comenzado a destacar la complejidad y a rescatar la riqueza de estos procesos como parte constitutiva de la historia nacional y no como un suceso aislado, de origen externo, que vino a interrumpir el ascenso del liberalismo triunfante. Ha sido necesario abordar este periodo como si se tratara de cualquier gobierno mexicano del siglo XIX, aunque por supuesto, tomando en cuenta sus múltiples particularidades.

En las distintas regiones del país, renovadas clases políticas continuaban en ascenso consolidando sus poderes en sociedades rápidamente cambiantes e inmersas en una dinámica de confrontación con facciones locales. El resultado fue un persistente conflicto e inestabilidad política. Ésta era la dinámica política de

de Guanajuato; Situación Geográfica, Límites, Clima, Lluvias, Autoridades que la gobiernan, edificios y paseos, etc. [1865], Archivo Histórico Genaro Estrada, Secretaría de Relaciones Exteriores, p. 290.

las élites guanajuatenses al momento que se instauró el Segundo Imperio. Sin embargo, habrá que destacar lo compacto de este sector, ya que luego de adherirse al nuevo régimen, durante los siguientes tres años, la clase política de la entidad se caracterizó por manifestarse como un grupo cohesionado y poderoso. Lo anterior explica la favorable recepción a la visión del emperador, sobre todo la concerniente a la política económica.

Conocer y analizar la legislación generada durante el Segundo Imperio nos brinda la oportunidad de ratificar que dicho gobierno no se trató de algo netamente externo, ajeno al proceso por construir y consolidar al Estado mexicano. Asimismo, a la vista de su efímera existencia y limitada área de influencia, resulta riesgoso emitir juicios categóricos en torno a los éxitos, impactos y resistencias que a mediano y largo plazos hubiese conllevado su aplicación. No olvidemos que se trató de un proyecto político, económico y social que buscó implementarse en un contexto de intensas pugnas ideológicas que venían presentándose durante medio siglo. Sin embargo, tampoco pasemos por alto que —aun con las “bondades” que suele adjudicarse al liberalismo de Maximiliano—, el Segundo Imperio representaba un proyecto monárquico, trasnochado, que implicaba un serio retroceso en el camino andado de una vulnerable pero pujante vida republicana.

FUENTES CONSULTADAS

Bibliográficas

ANTÚNEZ ECHEGARAY, Francisco, *Monografía Histórica y Minera del Distrito de Guanajuato*, México, Consejo de Recursos Naturales no Renovables, 1964.

DELGADO AGUILAR, Francisco, *Jefaturas políticas. Dinámica política y control social en Aguascalientes, 1867-1911*, Aguascalientes, Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2000.

GALEANA, Patricia, *Las relaciones Iglesia-Estado durante el Segundo Imperio*, México, UNAM, 1991.

- GARCÍA, Genaro, *La Intervención Francesa en México según el Archivo del Mariscal Bazaine*, México, Editorial Porrúa (Biblioteca Porrúa núm. 54), 1973.
- GONZÁLEZ NAVARRO, Moisés, *La Reforma y el Imperio*, México, SEPSetentas, 1971.
- JÁUREGUI DE CERVANTES, Aurora, *Relato histórico de Guanajuato*, Guanajuato, Ediciones La Rana, 1996.
- LUJÁN, José María (prólogo), *El libro secreto de Maximiliano*, México, UNAM, 1963.
- MUSSAQUIO, Humberto, *Diccionario enciclopédico de México ilustrado*, tomo III, México, Litoarte, 1989.
- O’GORMAN, Edmundo, *La supervivencia política novohispana. Reflexiones sobre el monarquismo mexicano*, México, Centro de Estudios de Historia de México, 1969.
- , *Historia de las divisiones territoriales de México*, México, Editorial Porrúa (Colección Sepan Cuántos núm. 45), 1979.
- ORTIZ, Orlando, *Diré adiós a los señores. Vida cotidiana en la época de Maximiliano y Carlota*, México, Sello Bermejo-Conaculta, 1999.
- PANI, Erika, *El Segundo Imperio. Pasados de usos múltiples*, México, Fondo de Cultura Económica y Centro de Investigación y Docencias Económicas, 2004.
- PRECIADO DE ALBA, Carlos Armando, *Guanajuato en tiempos de la Intervención Francesa y el Segundo Imperio*, Guanajuato, Universidad de Guanajuato, 2007.
- , “La resistencia republicana en Guanajuato ante el Segundo Imperio”, en Patricia Galeana (coord.), *La resistencia republicana en las entidades federativas de México*, México, Siglo XXI Editores, 2012.
- SÁNCHEZ RANGEL, Óscar, “El capital nacional y la producción de plata en México. El caso de la negociación minera de Miguel Rul en Guanajuato, 1865-1897”, tesis para obtener el grado de licenciado en Economía, México, Facultad de Economía-Universidad Nacional Autónoma de México, 2004.
- TREJO, Zulema, “De ‘La pasión’ a ‘Guadalupe’, el Segundo Imperio en Sonora, 1865-1866”, tesis para obtener el grado de licenciado en Historia, Hermosillo, Departamento de Historia y Antropología-Universidad de Sonora, 1999.
- VALADÉS, José Cayetano, *Maximiliano y Carlota en México. Historia del Segundo Imperio*, México, Editorial Diana, 1977.

- VELASCO ÁVILA, Cuauhtémoc *et al.*, *Estado y minería en México (1767-1910)*, México, FCE, SEMIP, INAH y Comisión de Fomento Minero, 1988.
- VIQUEIRA, Juan Pedro, *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la Ciudad de México durante el Siglo de las Luces*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.

Hemerográficas

- El Pensamiento*, León, 21 de mayo de 1865, t. I, núm. 9.
- El Último Mobicano*, Guanajuato, 8 de enero de 1865, t. I, núm. 3.
- El Último Mobicano*, 25 de enero de 1865.
- Gaceta Oficial de la Prefectura Política del Departamento de Guanajuato*, 16 de julio de 1864, t. I, núm. 40.
- PICATTO, Pablo, “La construcción de una perspectiva científica: miradas porfirianas a la criminalidad”, *Historia Mexicana*, vol. XLVII, n. 1, El Colegio de México, 1997.
- Semanario Oficial de la Prefectura Política del Departamento de Guanajuato*:
- 29 de octubre de 1865
 - 23 de julio de 1865
 - 27 de agosto de 1865

Archivos y documentos

Archivo General de la Nación

- Fondo Gobernación
- Fondo Junta Protectora de las Clases Menesterosas

Archivo General del Estado de Guanajuato

- Fondo Secretaría de Gobierno

Archivo Histórico de Guanajuato

Archivo Histórico Genaro Estrada, Secretaría de Relaciones Exteriores

